



Resolución Vice Ministerial

23 FEB. 2018

VISTO; el Informe N° 057-2018-MTC/12.08 del Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29159, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo a zonas aisladas donde no haya oferta privada, establece que la misma tiene por objeto la de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, combatir la pobreza e integrar al país;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29159, autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a implementar un programa de promoción y fomento para los operadores de aviación privada nacional, respecto de la prestación de servicios de transporte aéreo con frecuencia regular a zonas aisladas o con vías de muy difícil acceso, o a donde no haya oferta privada de servicio regular de transporte aéreo; disponiendo que dicho programa se efectúe a través de subvenciones directas, indirectas y/o sistemas de cofinanciamiento para los operadores de aviación privada con la finalidad de que el usuario final pague por el servicio un monto inferior a su costo, sobre la base de estudios económicos a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29159, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-MTC, establece que la modalidad bajo los sistemas de cofinanciamiento, consiste en un subsidio destinado a cubrir parcialmente el costo del servicio de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo; bajo esta modalidad, el Estado podrá seleccionar al explotador aéreo que ofrezca un menor cofinanciamiento para la prestación del servicio en los términos y condiciones exigidos por el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02, se aprobó el "Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento", y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, que establece los paquetes de rutas a operar;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 y el artículo 3 del Reglamento, disponen que, el proceso de selección para elegir al explotador aéreo de un paquete de rutas se realizará a través de un Concurso; en el que se adjudicará la Buena Pro al Postor apto que obtenga el mayor puntaje total producto del resultado de la calificación de los requisitos de admisibilidad y de su oferta económica, entre las propuestas válidas;



Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento señala que el Comité de Selección estará integrado por cinco (05) miembros titulares, con igual número de suplentes, quienes serán designados por el Viceministro de Transportes mediante Resolución Viceministerial;

Que, los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10 del Reglamento, establecen que el Comité de Selección deberá contar con la participación de personal técnico especializado de la Oficina General de Administración y de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo estar conformado mayoritariamente por personal de esta última y presidido por un representante de la Oficina General de Administración;

Que, con Informe N° 057-2018-MTC/12.08, el Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señala que se requiere convocar un concurso para seleccionar al operador aéreo de los vuelos subsidiados del Paquete 2: Ucayali, conforme a lo establecido en el Reglamento, para lo cual propone a los miembros del Comité de Selección correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; la Ley N° 29159, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo a zonas aisladas donde no haya oferta privada; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-MTC; el Reglamento para la aplicación de la Modalidad de entrega de Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento aprobado por Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02 y modificatorias;

SE RESUELVE:

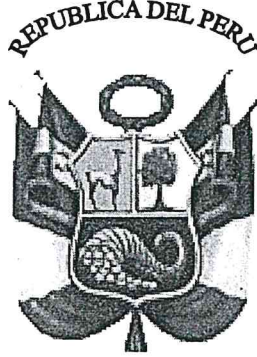
Artículo 1.- Designar a los miembros del Comité de Selección encargado de conducir el Concurso para la selección del explotador aéreo del Paquete 2: Ucayali, por la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento; el cual estará integrado por las siguientes personas:

Miembros Titulares

Evelyn Vanessa Guzmán Cárdenas
Andrés Julio Villaverde Villaverde
Stuart Abel Rivera Castillo
Rodolfo Valentino Ynza Benites
Angel Alexander Garrido Del Aguila

Presidente (OGA)
Miembro
Miembro
Miembro
Miembro





Resolución Vice Ministerial

Miembros Suplentes

Lilia Amparo Guzmán Cacho	Presidente (OGA)
Alejandro Alberto Alva Panduro	Miembro
Sonia Lourdes Córdova Lagravere	Miembro
Carlos Enrique Chumpitaz Sáenz	Miembro
Yagany Arquíñego Mochcco	Miembro

Artículo 2.- El Comité de Selección designado en el artículo 1 de la presente Resolución Viceministerial llevará a cabo el proceso de selección a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el "Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento", aprobado por Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02, sus modificatorias y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Viceministerial, conjuntamente con los antecedentes administrativos, a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección designado; a la Dirección General de Aeronáutica Civil y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

RAFAEL GUARDERAS RADZINSKY
Viceministro de Transportes



